

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN ANTONIO ANTE**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*
- Que,** el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*
- Que,** de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*
- Que,** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*
- Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que,** existe la solicitud constante en el documento de fecha 23 de febrero del 2015, legal y administrativamente sumillado por el señor Alcalde Fabián Posso, y firmado por los peticionarios, señores JORGE OSWALDO TIXILIMA CUSÍN Y ROSA MARÍA MONTALVO MANRIQUE, con cédulas de ciudadanía número 100073019-0y 100085275-4 respectivamente.

- Que,** Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 03 de marzo del 2016;
- Que,** Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que,** Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada;
- Que,** Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1391714, de fecha 18 de enero del 2016;
- Que,** Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 24 de febrero del 2015, ante el Dr. Fausto René Vallejos, Notario Primero del Cantón Antonio Ante, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
  - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
  - c) Estado civil; y,
  - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;
- Que,** Visto el informe de regulación urbana, de fecha 12 de febrero del 2016;
- Que,** Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 12 de febrero del 2016;
- Que,** Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA; el 03 de marzo del 2016;
- Que,** Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 02 de fecha 03 de marzo del 2016, emitido por el Arquitecto Jaime Benítez, jefe de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que,** Visto el Pronunciamiento Jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 08 de abril del 2016;
- Que,** Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 9, 10 y 11 de mayo del 2016; publicado el Diario El Norte de la ciudad de Ibarra;
- Que,** Visto el Informe Amplio y Sucinto de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión; de fecha 28 de junio del 2016;
- Que,** de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; **RESUELVE.-** Emitir la presente **Resolución de Titularización Administrativa**, a favor de los peticionarios señores JORGE OSWALDO TIXILIMA CUSÍN Y ROSA MARÍA MONTALVO MANRIQUE, con cédula de ciudadanía número 100073019-0y 100085275-4 respectivamente, el predio posesorio ubicado en el punto conocido como La Encañada, sector Urbano de la Parroquia de Natabuela, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=1.387,84m<sup>2</sup>, conforme al levantamiento planimétrico.

**Artículo 2.-** Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

**Artículo 3.-** Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los 07 días del mes de julio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado  
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA**

